Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril:

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.643 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tribuses ha tenido, a bien disponer lo significante.

Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arregio a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

 a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoria de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozara de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amoros.

10837 ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1985, de 25 de abril, a la Empresa «Casa Tex, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Casa Tex, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46406476, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de caracter reglamentario que a estos efectos Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumpten los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiendole sido asignado el número 2.207 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anônima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen

por las operaciones de constitución y aumento de capital.
b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociodad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de prestamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, quando su intenta de

incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgam se to de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

BOE núm. 103

Segundo.-Igualmente gozara de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anônima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Tributes, Miguel Cruz Amorós.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la 10838 Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansion industrial.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988 adoptó un acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes areas de expansión industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho acuerdo, esta Secretaria de Estado, por la presente Resolu-

ción tiene a bien disponer:

Primero: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto integro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 1988, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

#### Anexo a la Resolución

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que concurso para la concesion de beneficios à las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quanta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las grandes áreas de expansión se encuentren en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucia, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administratīva.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía. Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura, las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de sulicitud de beneficios en las grandes areas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la gran área de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo, han sido dictaminados por los organos competentes de la misma por razon de su actividad y por las respectivas Comisiones provinciales de Gobierno. Seguidamente los proyectos presentados han sido valorados por el grupo de trabajo de acción territorial, y una vez completos los expedientes el Ministerio de Economia y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos, y de acuerdo con los Viernes 29 abril 1988

i ....III.L .. .. ..

.III...I

Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economia y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan los Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y actividad: en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas per no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre,

En su virtud, el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988 acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucia. Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha. Extremadura y Calicia, que se relacionan en el anexo II de este acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente acuerdo, a las Empresas

que previamente lo hayan solicitado.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente acuerdo se cifrara la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta

Resolución tendrán una duración de cinco años.

La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo

se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señata el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración exprepiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Sueio y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuició de la aplicación de un disposición translucio contra su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señala-

das en et anexo III, en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las

Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV. Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivo

Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los organismos competentes de la Junta de Andalucía,

Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Captabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Gerencia de la Gran Area de Espansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el aparitado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las Empresas de curoplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones logales reglamentarias, así como

ias ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economia y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y la de 25 de noviembre de 1987, sobre cumplimiento de

obligaciones de la Seguridad Social.

Art. 6.º 1. La materialización del presente acuerdo en relación con las subvenciones previstas en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que

hayan de realizarse los pagos.

 La concesión de las subvenciones a que de lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifredo en la sección 15 «Economia y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aerobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

#### ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Crupo
Expropiación forzosa     Reducción del 95 por 100 de	Sí	Sí	Sí	Sí
la cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instala- ción	Sí	<b>S</b> í	Sí	Sí
Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales.  4. Preferencia en la obtención dei crédito oficial en defecto	Sí	Sí	No	No
de otras fuentes de financia- ción	Si	Sí	Sí	Sí

### ANEXO II (Aprobados)

Numero de expediente	<u>Empresa</u>	Localización	Beneficios
	I. Gran área de expansión industrial de Andalucía		
	I.1 Provincia de Almería	:	
AL/501/AA S. A AL/507/AA Már AL/538/AA Frag AL/552/AA Már AL/552/AA Már AL/566/AA Alm AL/570/AA José AL/590/AA Isab AL/598/AA Már AL/605/AA Már AL/625/AA Agro AL/629/AA S. A	nontes Macael, S. A. T. La Sierra, número 6698 moles Sánchez y López, S. L. moles Camar, S. L. ancias Silvestres, S. A. moles Melimar, S. A. ería de Ediciones, S. A. Martinez Golbano el Hernández Soto to Melchor Zamora Casquet moles Carrillo, S. A. D. San Isidro, S. A. Capri Lact teisco Aznar Sánchez	Nijar Olula Rio Macael Almeria Macael Almeria El Ejido Carboneras Antas Fines Nijar Velez-Rubio	A (18 por 100 de subvención). A (27 por 100 de subvención). A (27 por 100 de subvención). A (22 por 100 de subvención). A (27 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (19 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (28 por 100 de subvención). A (28 por 100 de subvención).

<u> </u>			
Número de expediente	Етргеза	Localización	Beneficios
	1.2 Provincia de Cádiz	:	· · · · · · · · · · · ·
CA/465/AA	Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.		A (13 100 db
CA/588/AA CA/589/AA CA/592/AA	Garvey, S. A	Barrios Jerez de la Frontera Medina Sidonia Medina Sidonia	A (12 por 100 de subvención). A (23 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención).
	I.3 Provincia de Cardoha		
- CO/655/AA	Turrones y Dulces El Casero, S. A. Juan González del Río Paco Tamajón, S. A. (a constituir)	Lucena Rambla Espejo	A (23 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención).
	L4 Provincia de Jaén	:	
J/347/AA	Juan Antonio Pacheco de la Cruz	Jaén	A (15 por 100 de subvención).
3.4.4.230	I.5 Provincia de Málaga	i	
-MA/430/AA	A. B. Luz, S. A. Enrique Bolín Bidwell Industria de Transformados Metálicos, S. A. (a constituir).	Benalmadena	A (13 por 100 de subvención). A (13 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención).
	I.6 Provincia de Sevilla		
SE/883/AA SE/987/AA	Nueva Desmontadora Sevillana, S. A. Humic, S. A. Gov, S. A.	Puebla del Río	A (15 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (9 por 100 de subvención).
- SE/1083/AA - SE/1106/AA	Construcciones VPO, S. A	Castillo Guardas	A (15 por 100 de subvención). A (12 por 100 de subvención).
-SE/1123/AA	Nebripunt, S. A. (a constituir) Algodonera de Lebrija, S. A.	Lebrija	A (19 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención).
-SE/1128/AA	Plastisur, S. L.	Sevilla	A (13 por 100 de subvención).
SE/1130/AA	Nueva Desmontadora Sevillana, S. A. Industrias Petronio, S. A. (a constituir)	Villanueva Río Minas	A (13 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención).
SE/1132/AA SE/1143/AA	S. A. L. Hilosuna (a constituir)		A (18 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención).
SE/1148/AA	Productos Derivados del Cemento, S. A. Gidemar, S. L.	Dos Hermanas	A (15 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención).
SE/1177/AA	Emilio Jimenez Lopez	Carmona	A (18 por 100 de subvención).
SE/1183/AA SE/1185/AA	Frutas del Viar, S. A. T. (a constituir) Saimaza, S. A. Las Marismas, Sociedad Cooperativa Andaluza Talleres Bosado, S. A.	Dos Hermanas	A (23 por 100 de subvención). A (4 por 100 de subvención). A (13 por 100 de subvención). A (23 por 100 de subvención).
	II. Gran área de expansión industrial de Castilla y León		A (25 por 100 de suovençion).
	II.1 Provincia de Burgos		
BU/374/CL ( BU/376/€L)	Embutidos Artesanos de Hortiguela, S. A. Moldeados Técnicos Plásticos, S. A. Granja-Cinegética Perdicos-Akube, S. A. Vekaplast Ibenca, S. A.	Villafguela	A (15 par 100 de subvención). A (12 par 100 de subvención). A (17 par 100 de subvención). A (20 par 100 de subvención).
	II.2 Provincia de León		
LE/288/CL LE/291/CL	Hijos de A. Gaspar Rosa, S. L	Bañeza Riego Vega	A (20 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención).
P/206/CL	11.3 Provincia de Palencia	. B.3	
P/219/CL	Maderas Marce, S. A. (a constituir)	Osorno Mayor	A (16 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención).
P/223/CL   P/224/CL	Esmena, S. A.		A (17 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención).
P/226/CL P/227/CL P/228/CL	Proteínas Industriales de Castilla y León, S. A	Quintana Puente	A (22 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención).
!	II.4 Provincia de Salamanca		
S 4/432/CL	Faustino Herraez Valle	Guijuelo	A (21 por 100 de subvención).
ا ہے ہے۔۔پریر	11.5 Provincia de Segovia		
- SG/477/CL . - SG/478/CL	Silices Gilarranz, S. A. Clemente Gonzalez Sanchez Manufacturas Polisac, S. A. Iber Kit, S. A.	Arcones Segovia Nava Asunción Torrecaballeros	A (9 por 100 de subvención). A (12 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (25 por 100 de subvención).
	II.6 Provincia de Soria		
SO/333/CL SO/334/CI	Sociedad Cooperativa Juyma (a constituir)	Duruelo de la Sierra	A (23 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención).
SO/335/CL SO/336/CL	Tito Martinez Tierno Lavanderia Industrial Viena, S. A. (a constituir) Tablex, S. A.	Soria	A (13 por 100 de subvención). A (19 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localizacion	Beneticios
VA/403/CL VA/429/CL VA/431/CL	Sociedad General de Hules, S. A. Europea de Humus, S. A. (EUROHUMUS) (a constituir).	Valladolid	A (27 por 100 de subvención). A (6 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención).
ZA/209/CL	II.8 Provincia de Zamora  Santiago Criado Rodríguez  III. Gran área de expansión industrial	Corrales	A (8 por 100 de subvención).
	DE CASTILLA-LA MANCHA III.1 Provincia de Albacete		
AB/270/CM AB/273/CM AB/276/CM AB/281/CM AB/283/CM AB/287/CM AB/288/CM	Vegajardín, S. A. Núñez y Cañadas, S. A. Paco Valiente, S. L. Colchones Sport, S. A. (a constituir) Lavanderia Villarrobledo, S. A. (a constituir) Viuda Joaquín Ortega, S. A. Azorín de Carlo, S. A. L. Cica, S. A. Plásticos Robles, S. A.	Albacete Almansa Barrax Villarrobledo Villarrobledo Hellin Munera	A (22 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención). A (16 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (27 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención).
CR/146/CM	III.2 Provincia de Ciudad Real Barataria Estaciones de Servicio, S. A. S. A. Laboral Almudeno Precocinados Cabezuelo, S. A.	Pozuelo Calatrava	A (21 por 100 de subvención) A (20 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención).
CU/168/CM	S. A. T. 7443 La Vizcondesa	Torrubia del Campo	A (10 por 100 de subvención).
GU/92/CM	III.4 Provincia de Guadalajara  Hercusa Industrial, S. A.  III.5 Provincia de Toledo	Sigüenza	A (19 por 100 de subvención).
TO/334/CM	Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios Condimentos y Salsas, S. A. Agustina Moro Linares	Ventas Retamosa	A (9 por 100 de subvención). A (23 por 100 de subvención). A (9 por 100 de subvención).
	IV. Gran área de expansión industrial de Extremadura		
	Peycoval, S. C. L. Angel Martinez Pons		A (20 por 100 de subvención). A (24 por 100 de subvención).
CC/1023/AE	IV.2 Provincia de Cáceres  Maria del Pilar Jorrillo Carvajal  V. Gran área de expansión industrial  de Galicia	Torrejón el Rubio	A (13 por 100 de subvención).
AG/2433 AG/2739 AG/2749 AG/2753 AG/2765 AG/2765 AG/2766 AG/2773 AG/2776 AG/2777 AG/2780 AG/2783	V.1 Provincia de La Corinia  Cuarzos Industriales, S. A. Ihérica de Congelados, S. A. Molduras de Galicia, S. A. (a constituir)  A. E. C. da Pedra, S. L. Mecánica Alimentaria, S. C. Grafinova, S. A. Antonio Conde Medin Reciclajes Galicia, S. A. (a constituir) Confecciones Beseño, S. C. L. Catering Coruñés, S. A. Confecciones Los Angeles, S. C. L. Confecciones San Vicente, S. C. L. Confecciones Corcubión, S. C. L.	Coruña Narón Rois Ribeira Santiago de Compostela Abegondo Santiago de Compostela Touro Coruña Mellid Vilasantar	A (19 por 100 de subvención). A (18 por 100 de subvención). A (24 por 100 de subvención). A (21 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (20 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención). A (14 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención).
AG/2608 AG/2750 AG/2756 AG/2771	V.2 Provincia de Lugo Resinas Gallegas, S. A. (a constituir) Plásticos Ferro, S. L. Alejo García Coego Fernando Lucas y Da Silva Seco	Muras	A (20 por 100 de subvención). A (10 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención). A (25 por 100 de subvención).
AG/2764	V.3 Provincia de Orense Miguel Angel Martínez Coello	San Ciprián de las Viñas .	A (20 por 100 de subvención).
AG/2104 AG/2767	V.4 Provincia de Fontevedra Antonio Torrente Castro Talleres Hermanos Ameijeiras, S. L.	Cotobad Estrada	A (19 por 100 de subvención). A (17 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/2770	Visones del Condado, S. A. T. (a constituir) Hostal Arco Iris, S. L. Galfrio, S. A. Elaboración de Granitos y Mármol. S. A. Frigoríficos Berbes, S. A.	Villanueva de Arosa	A (13 por 100 de subvención).
AG/2774		Marin	A (22 por 100 de subvención).
AG/2781		Vigo	A (18 por 100 de subvención).

# ANEXO III (Revisiones)

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
	Gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha		
TO/201/CL	Bienvenido Martinez Rodriguez.  Gran área de expansión industrial de Galicia	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 118.500,000 pesetas y la crea- ción de cuatro puestos de tra- bajo fijos y 44 equivalentes.	A y 10 por 100 de subvención (5 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de suplemento por volumen de inversión sobre una inversión de 118,500,000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos y uno equivalente.
AG/756	Astilleros y Construcciones, S. A.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 973.000.000 pesctas, sin crea- ción de empleo.	sobre 351.835.733 pesetas, sin
AG/1980	Cooperativa de Granjeros Pontevedreses Avigán.		basica y 5 por 100 de suple- mento por localización) sobre

## ANEXO IV (Denegados)

(Denegados)				
Número de expediente	Empresa	Localización		
	I. Gran área de expansión industrial de Andalucía			
AL/408/AA AL/524/AA CO/656/AA GR/372/AA GR/372/AA H/400/AA H/494/AA SE/1127/AA SE/1131/AA SE/1131/AA SE/1135/AA SE/1135/AA SE/1138/AA SE/1140/AA SE/1142/AA SE/1142/AA SE/1142/AA SE/1142/AA SE/1147/AA SE/1150/AA	Comunidad de Regantes del Bajo Almanzora (a constituir) Manuel Aguilera López Olivares y Pallarés, S. A. Antonio Herrera Aragón Refor, Sociedad Cooperativa Andaluza Marisco Pesquera del Terrón, S. C. L. Sociedad Cooperativa Andaluza Los Recueros Cooperativa Agricola Naranjera Los Alcores Conemar, S. A. (a constituir) Servicios Ganaderos El Viso, Sociedad Cooperativa Andaluza Automotor Osuna, S. C. L. Manuel Jurado Munoz A. C. D. Sistemas de Control de Energia, S. A. A. C. D. Sistemas de Control de Energia, S. A. A. C. D. Sistemas de Control de Energia, S. A. A. C. D. Sistemas de Control de Energía, S. A. Sociedad Cooperativa Andaluza Hato Ratón Antonio Morcno Alfonso	Huércal-Almería (Almería). Cabra (Córdoba). Churriana Vega (Granada). Albolote (Granada). Cartaya (Huelva). Paymogo (Huelva). Viso del Alcor (Sevilla). Sevilla. Viso del Alcor (Sevilla). Osuna (Sevilla). Osuna (Sevilla). Sevilla. Sevilla. Sevilla. Sevilla. Sevilla. Sevilla. Villamanrique Condesa (Sevilla).		
	II. Gran área de expansión industrial de Castilla y León			
AV/181/CL	Cooperativa del Campo La Beltraneja	Mombeltran (Avila).		
	III. Gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha			
AB/290/CM TO/391/CM TO/394/CM TO/405/CM	Molinos Cano, S. A. Eusebio Martin-Nieto del Alamo Angel Cabeza Maestro Gumersindo Palmero García	Consuegra (Toledo). Mora (Toledo).		
	IV. Gran área de expansión industrial de Galicia			
AG/2551 AG/2093	Maria del Mar Amor Mallo Fernández Antonio Rodríguez Rodríguez			